



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Realizar el estudio de admisión a la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO MIGUEL CHARRY PAEZ contra la señora YADIRA DE JESUS SEGUANES HERNANDEZ.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, se evidencia que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica señalada para surtir las notificaciones de la demandada y no hay solicitud de medidas cautelares.

Conforme lo precedente, y sin más consideraciones, este despacho, en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, inadmitirá la misma, por no reunir los requisitos contemplados en el numeral 1° del art. 90 CGP., y tal como encuentra establecido en la norma *ibidem*, concederá el término de ley para que la subsane.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: Tener como apoderado del demandante al abogado RAFAEL EDUARDO BARRERA VERGARA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49e7c0b056072614012d2c9a0d006301879e9aee44e13502c0edae63123468a**

Documento generado en 02/04/2024 11:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>